

09 | NOV | 2021

MODIFICACIÓN LÍNEA BOGOTÁ ADELANTE [Corresponde a la Circular Externa No. 011 del 03 de agosto de 2021]**DESTINATARIOS**

Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX

Gremios y empresarios.

REMITENTE

Bancóldex

ASUNTO

Línea Bogotá Adelante

La Alcaldía de Bogotá y Bancóldex, con la finalidad de continuar apoyando el proceso de reactivación del sector empresarial de la ciudad de Bogotá, se permiten realizar la siguiente modificación:

MONTO MÁXIMO POR EMPRESA**Subcupo de redescuento:**

Para microempresas:

Hasta doscientos cincuenta millones de pesos
(COP 250.000.000)

Para pequeñas y medianas empresas:

Hasta mil millones de pesos
(COP 1.000.000.000)

Bajo el mecanismo de crédito para microfinanzas:

Las entidades microfinancieras podrán operar la presente línea para financiar a microempresas y pequeñas empresas, bajo el esquema de crédito directo, con hasta 2 años de plazo y hasta 3 meses de gracia.

Las entidades contarán con hasta 130 días calendario de plazo para remitir la relación de empresas beneficiadas sin superar el 17 de diciembre de 2021.

www.bancoldex.com



Bancóldex Bogotá:

(+57 1) 742 0281

Línea gratuita nacional:

01 8000 18 0710

contactenos@bancoldex.com

Calle 28 No. 13A-15 pisos 37 al 42
Bogotá- Colombia

**09 | NOV | 2021****MODIFICACIÓN LÍNEA BOGOTÁ ADELANTE** [Corresponde a la Circular Externa No. 011 del 03 de agosto de 2021]

En caso de que las entidades financieras no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los demás términos y condiciones de la Circular Externa No. 011 del 03 de agosto de 2021, permanecen sin modificación.

La presente carta circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal

